

CONVENIO DE COLABORACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA: REPOSICION DE LINEA DE CONDUCCION DE AGUA POTABLE EN BOULEVARD CJB Y BOULEVARD UNIVERSITARIO, DE TANQUE ELEVADO A CRISTO REY, AUTORIZADA EN EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, CON RECURSOS PROVENIENTES DEL RAMO 33 DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE RIOVERDE, REPRESENTADO POR EL C. ARNULFO URBIOLA ROMAN, LIC. VICTOR ANGEL MANCILLA CERVANTES, LIC. EDGAR ALEJANDRO NARVAEZ GONZALEZ Y LIC. CLAUDIA ELENA JUAREZ IGA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SECRETARIO Y SINDICOS MUNICIPALES RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE EL ORGANISMO OPERADOR PARAMUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DESCENTRALIZADO DE LAS AUTORIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE RIOVERDE, S.L.P., REPRESENTADO POR EL ING. JOSE HIPOLITO RUIZ BADILLO, CONT. PRIV. SERVANDINA DE JESUS JIMENEZ LOPEZ, ING. HUMBERTO ALFONSO JUAREZ HERNANDEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, GERENTE DE ADMINISTACION Y FINANZAS Y GERENTE OPERATIVO RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL SASAR", EL CUAL CELEBRAN CONFORME A LAS SIGUIENTES:

JUSTIFICACION

Derivado de la problemática existente actualmente en la zona donde se ubicara la obra, que es en el Puente del Carmen pretendiendo solucionar precisamente el problema del abastecimiento de agua potable en esa zona, que presenta baja presión, es prioritario llevar a cabo la obra en referencia y considerando el tipo de trabajo que se debe realizar según el tipo de proyecto, es que se tomó la decisión de que la obra se lleve a cabo a través de "EL SASAR" quien cuenta con personal altamente capacitado para llevar a cabo dichos trabajos.

DECLARACIONES

DECLARA "EL MUNICIPIO"

PRIMERA. Que es una entidad de carácter público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en cuanto a su régimen interior y con plena capacidad para administrar su hacienda, de conformidad con lo que establecen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y 3º de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

SEGUNDA. Que sus facultades devienen de lo establecido por la ley orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, de conformidad con los preceptos contenidos, en sus artículos 70 fracción XXXIX, 75 fracciones VIII, cuenta con capacidad y personalidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente convenio.

TERCERA. Que el presidente municipal y los síndicos, acreditan su personalidad mediante periódico oficial de fecha jueves 03 de octubre del 2024, donde se publica la integración de los 58 municipios del Estado para el periodo comprendido entre el 1º de octubre de 2024 al 30 de septiembre de 2027.

CUARTA. Que el secretario general del Ayuntamiento, acredita su personalidad mediante acta de cabildo de fecha 01 de octubre de 2024 donde se le dio nombramiento correspondiente. _____

QUINTA. Que tiene su domicilio fiscal en Plaza Constitución letra "I", colonia centro, en Rioverde, S.L.P., código postal 79610. _____

SEXTA. Que dentro del Programa Operativo Anual 2025 aprobado por el consejo de Desarrollo Social Municipal en la Asamblea Ordinaria celebrada en el 28 de abril del 2025, se encuentra la obra denominada **REPOSICION DE LINEA DE CONDUCCION DE AGUA POTABLE EN BOULEVARD CJB Y BOULEVARD UNIVERSITARIO, DE TANQUE ELEVADO A CRISTO REY** la cual ha convenido en realizar por medio de "EL SASAR". —

DECLARA "EL SASAR"

PRIMERA. Que esta legalmente constituido y tiene facultad para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 92 fracción I, 100 fracción I, IX, XVII, XXVIII de la Ley de Agua Potable, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 12 de Enero de 2006, así como las que emanan del Decreto No. 104 por medio del cual se crea el Organismo Operador Paramunicipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Descentralizado de las Autoridades del Ayuntamiento de Rioverde, S.L.P., de fecha 1º de Junio de 1998. _____

SEGUNDA. Que el Ing. José Hipólito Ruiz Badillo fue nombrado director general de "EL SASAR", por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 16 de julio del 2024 y acredita su personalidad con el acta de sesión y publicación de nombramiento en el periódico oficial del estado de fecha 06 de marzo del 2025. _____

TERCERA. Que señala como su domicilio para los efectos de este instrumento la calle Centenario número 226 en Rioverde, S.L.P. _____

CUARTA. Que será el encargado de realizar los trabajos señalados en este convenio—

DECLARAN "AMBAS PARTES"

1. Que de conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen y en apego a sus respectivas atribuciones, manifiestan que es su voluntad celebrar el presente convenio de colaboración que tiene como propósito llevar a cabo la ejecución de los trabajos de la Obra Denominada **REPOSICIÓN DE LINEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE EN BOULEVARD CJB Y BOULEVARD UNIVERSITARIO, DE TANQUE ELEVADO A CRISTO REY** señalada en el programa operativo anual (anexo III), Ubicada en la zona urbana, perteneciente a este Municipio de Rioverde, S. L. P. (Anexo IV), en base al presupuesto y plano (Anexo V y VI), que forman parte del presente convenio.

2.- Manifiestan conocer y sujetarse a lo expuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y lo expresado en el artículo primero del Decreto 104 del Periódico Oficial del Estado de fecha 1º de junio de 1998, por lo que en conjunto y con una acción solidaria, se emprenderán las medidas necesarias para cumplir los compromisos que esto implica.

B

X

De conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL SASAR" se compromete a llevar a cabo la ejecución de la obra **REPOSICION DE LINEA DE CONDUCCION DE AGUA POTABLE EN BOULEVARD CJB Y BOULEVARD UNIVERSITARIO, DE TANQUE ELEVADO A CRISTO REY** de acuerdo a la legislación, proyecto, especificaciones y normativa correspondientes. La supervisión de la misma correrá por cuenta de "EL MUNICIPIO" y "EL SASAR".

SEGUNDA. "EL SASAR" se compromete a iniciar los trabajos correspondientes a la firma del presente convenio, una vez recibida la aportación del recurso por parte de "EL MUNICIPIO", mismo que se realizará de la siguiente manera: A la firma del presente convenio se cubrirá el 100% de la aportación municipal.

TERCERA. "EL MUNICIPIO" manifiesta su conformidad y autoriza a "EL SASAR" la ejecución de todas y cada una de las acciones que sean necesarias para la conclusión de la obra convenida, lo anterior en apego con el proyecto, especificación y normas. "EL SASAR" se obliga a atender las observaciones que por parte de "EL MUNICIPIO" se realicen, ya que la obra deberá hacerse en armonización con la Coordinación de Desarrollo Social Municipal, debiendo de realizar las pruebas de laboratorio necesarias para llevar a buen fin dicha obra, como son: prueba de hermeticidad de línea de agua potable, pruebas de compactación y pruebas al pavimento hidráulico (en su caso).

CUARTA. El monto total de la obra en su parte municipal asciende a la cantidad de **\$5,015,500.00 (Cinco millones quince mil quinientos 00/100M.N.)**; la cual cubre todos los trabajos, el personal necesario, gastos directos e indirectos, retenciones legales y fiscales. Cantidad que se obtuvo según oficio No. B00.923.03/2025 y que se reafirma en el Anexo Técnico Núm. 01/2025 (Anexo I Y II). Recurso que deberá ser aplicado para obra.

QUINTA. "EL MUNICIPIO", con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del Ramo 33; aportara la cantidad de **\$5,015,500.00 (Cinco millones quince mil quinientos 00/100M.N.)**; en la forma y términos establecidos en la cláusula segunda. Los recursos serán transferidos a la cuenta de "EL SASAR" que se indique a la Tesorería de "EL MUNICIPIO". El resto de recursos necesario deberán obtenerse por "EL SASAR" de gestión con la CONAGUA, para así completar la estructura financiera establecida en el Anexo Técnico Núm. 01/2025 (Anexo II).

SEXTA. "EL SASAR" y "EL MUNICIPIO", están de acuerdo, que el periodo de ejecución de los trabajos correspondientes sea de 90 días naturales, a partir de la firma del presente convenio y una vez recibida la aportación municipal.

SEPTIMA. "EL SASAR", se compromete a entregar a "EL MUNICIPIO" la obra terminada y funcionando al 100%, bajo las normas, especificaciones (Anexo VII) y procedimientos establecidos, así como la colocación de la mampara (Anexo VIII) y ser el responsable directo de la ejecución de los trabajos motivo del presente convenio y hacer buen uso de los recursos que se le transfieren.

OCTAVA. En caso de no realizarse la obra, "EL SASAR" se compromete a la devolución del 100% de los recursos que haya recibido para tal efecto, en un término de 30 días.

NOVENA. Si durante la ejecución de los trabajos, se generan gastos adicionales no previstos en el proyecto, que sean causados por la naturaleza y el estado de la infraestructura existente, "EL SASAR", cubrirá al 100% dichos gastos.

DÉCIMA. "EL MUNICIPIO" recibirá formalmente los trabajos a satisfacción de la Coordinación de Desarrollo Social Municipal, reservándose el derecho de hacer posteriormente las reclamaciones que estime convenientes por trabajos faltantes, mal ejecutados, mala calidad de los materiales empleados o vicios ocultos.

DÉCIMO PRIMERA. Ambas partes están de acuerdo en que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que, del mismo en cuanto interpretación, aplicación, cumplimiento y los casos no previstos en él, serán resueltos de común acuerdo entre ambas partes.

Enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente convenio, lo firman al calce y margen de conformidad, en la Ciudad de Rioverde, S.L.P. a 11 de junio del 2025.

POR "EL MUNICIPIO"


C. ARNULFO URBIOLA ROMAN
PRESIDENTE MUNICIPAL DE RIOVERDE


LIC. VICTOR ANGEL MANOLLA CERVANTES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



LIC. EDGAR ALEJANDRO HARVAEZ GONZALEZ
PRIMER SINDICO MUNICIPAL

LIC. CLAUDIA ELENA JUAREZ IGA
SEGUNDO SINDICO MUNICIPAL

POR "EL SASAR"


SASAR
ORGANISMO DE AGUA POTABLE
RIOVERDE | 2024-2027

DIRECCIÓN GENERAL
ING. JOSÉ HIPOLITO RUIZ BADILO
DIRECTOR GENERAL


SASAR
NOVIEMBRE 2024-2027

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CONT. PRIV. SERVANDINA DE JESUS JUAREZ IGA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ING. HUMBERTO ALFONSO JUAREZ HERNANDEZ
GERENTE OPERATIVO



Dirección Local San Luis Potosí
Subdirección de Administración del Agua

Asunto: Revalidación del Proyecto ejecutivo "Reposición de línea de conducción de agua potable en Boulevard CJB y Boulevard Universitario de tanque elevado a Cristo Rey en la cabecera municipal de Rioverde, S. L. P."

Ing. José Hipólito Ruiz Badillo
Director General de SASAR
Presente

En atención a su solicitud mediante oficio DG-079/2024 ingresado el 27 de noviembre de 2024, para "Reposición de línea de conducción de agua potable en Boulevard CJB y Boulevard Universitario de tanque elevado a Cristo Rey en la cabecera municipal de Rioverde, S. L. P.", le informo que se notificó la No Objeción al proyecto original mediante oficio B00.923.-000046 de fecha 21 de enero de 2022 y una vez revisado que el presupuesto presentado cumple con el Catálogo General de Precios Unitarios editado por la CONAGUA, vigente, esta Dirección Local, emite la presente No Objeción de revalidación; algunas consideraciones como; monto, cantidades de obra, normas a cumplir y recomendaciones se mencionan en la hoja anexa No. B00.923.03/2025.- 0001.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo

ATENTAMENTE


Lic. Darío Fernando González Castillo
Director Local

C.c.p. Ing. José Baltazar Torres Pérez. -Encargado de la Subdirección de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento. Presente

DFGCUBTP/UMGRV

ORGANISMO DE AGUA POTABLE



30 ENE 2025
RECIBIDO
DIRECCIÓN GENERAL



